

Resol, Nº

Mendoza, 2 0 FEB 2020

VISTO: El expediente nº 759.664 caratulado "Secretaría de Gestión Hídrica s/ Revisión Integral de la Res. 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo del Departamento General de Irrigación"

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adaptar la gestión del control de la calidad del agua, sobre la base de las nuevas tecnologías, la jurisprudencia, la experiencia adquirida por el DGI desde la sanción de la Resolución 778/96 HTA, y muy especialmente resulta necesario unificar criterios técnicos y jurídicos de aplicación de la norma, teniendo en cuentas las particularidades de cada cuenca en forma integral.

Que se han llevado a cabo diversos Talleres a los fines de ir delineando las modificaciones que podrían realizarse a la Res. 778/96 HTA para adecuarla a las necesidades actuales.

Que la Superintendencia emitió Resolución n° 1216/19 Superintendencia ordenando la realización de un relevamiento, creando la categoría de Empresas en Transición y elevando proyecto de actualización de la Res. 778/96 HTA.

Que por Resolución 627/00 del Honorable Tribunal Administrativo del Departamento General de Irrigación, se modificó la Resolución nº 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo del Departamento Gral de Irrigación, sobre "Régimen de Control de la Contaminación Hídrica", incorporando el art. 23 bis, que acepta como "parte integrante del tratamiento de los desagües cloacales e industriales, el reuso ordenado en el suelo, con tratamiento complementario en tierra, e implantación de cultivos restringidos", para lo cual ordena el mejoramiento de los líquidos progresivamente en etapas sucesivas, antes de su ingreso al reuso.

Que en la práctica administrativa y en general el DGI suscribe Convenios de Gestión de Permiso de Vertido con el generador de efluentes sometidos a reuso agrícola, no obstante la doctrina ha entendido que: "la figura del Permiso de Vertido aparece —en nuestro concepto- innecesaria para habilitar el reuso como método de tratamiento de efluentes, salvo que se entendiera que la reutilización agrícola de efluentes tuviera virtualidad para afectar las aguas subterráneas. Pero en tal caso, deberían observarse las estrictas previsiones que para tales vertidos contiene la misma reglamentación, lo que en la práctica no acontece. Mientras que, si el reuso ocurre luego del respectivo vertido al cauce público, por un tercero, su título habilitante (Permiso de Reuso) se asemeja más bien a un verdadero permiso administrativo de uso del dominio público".

Que ello demuestra que los instrumentos previstos en la norma (Permiso de Vertido y Convenio de Gestión de Permiso de Vertido) no se ajustan a los

Mun Occasion 1



casos en los que el destino final de los efluentes industriales es el reuso ordenado en suelo con tratamiento complementario en tierra e implantación de cultivos restringidos, debiendo regularse un instrumento específico a ese fin, actualizando los parámetros y las exigencias para evitar la afectación del recurso hídrico subterráneo. Asimismo, debe regularse especialmente los casos de reuso por terceros.

Que conforme el art. 23 bis de la Res. 778/96 HTA, Superintendencia puede otorgar permisos de reuso de efluentes, aplicándose a tal efecto la Ley General de Aguas y supletoriamente la Resolución 195/99 del H. T. A. y sus modificatorias.

Que cuando el reuso de los efluentes industriales lo realice el propio industrial bastaría para habilitar la reutilización con una mera autorización administrativa complementaria de la concesión o permiso de uso de aguas públicas de la que es titular, o sea una ampliación de su derecho al uso del agua, mientras que si el reuso lo realiza un tercero corresponderá el otorgamiento de un permiso administrativo. En tal sentido, el Texto Refundido de la Ley de Aguas española en su artículo 109 apartado 2 dispone: "La reutilización de las aguas procedentes de un aprovechamiento requerirá concesión administrativa como norma general. Sin embargo, en el caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones necesarias complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido".

Que siguiendo la experiencia de ACUMAR, y los lineamientos fijados por la CSJN en la causa Beatriz Mendoza, se estima conveniente proceder a declarar como agente contaminante a quienesno cuenten con Permiso de Vertido, Convenio de Gestión de Permiso de Vertido o Autorización para reuso y que no hayan regularizado su situación en el marco de la Resolución nº 1216/19 de Superintendencia, los que en un plazo de cien días a contar desde la notificación deberán presentar un Plan de Reconversión de los efluentes industriales y/o reuso con tratamiento en tierra e implantación de cultivos restringidos, en las condiciones que se establecen en la presente, tendiente a disminuir la cantidad y/o calidad de los efluentes generados y su correcta disposición final.

Que resulta necesario revisar algunos parámetros previstos en la Res. 778/96 HTA teniendo en cuenta las características hidrogeológicas de cada cuenca, de la fuente de provisión y el índice de peligrosidad de cada Empresa. Que la necesidad de atender las particularidades de cada cuenca donde se realiza el vuelco, fue destacado como de gran importancia por el Taller Técnico llevado adelante, con una nutrida participación de profesionales de distintas Instituciones y Organismos.

Que asimismo resulta conveniente modificar algunos aspectos de la Res. 778/96 HTA vinculados al procedimiento de fiscalización y sancionatorio a fin de disminuir al máximo la discrecionalidad del DGI en su aplicación, debiendo también regularse algunos aspectos no contemplados en la Res. 778/96 HTA como el plazo de prescripción o las contramuestras.

Min Min de la company de la co



Por ello, en uso de sus facultades;

EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1. Incorporase a la Resolución Nº 778/96 HTA los siguientes artículos:

"Art. 23 Ter: Los establecimientos industriales que realicen reuso ordenado en suelo con tratamiento en tierra e implantación de cultivos restringidos con los efluentes generados en la propia industria deberán obtener una "Autorización para Reuso", para lo cual deberá acreditarse el cumplimiento de las exigencias reglamentarias actualmente vigente y las que se aprueban por la presente.

Art. 23 Cuater: Cuando el reuso lo realice un tercero, distinto del sujeto generador de los efluentes, deberá tramitarse un "Permiso de uso de agua para Reuso", para lo cual deberán cumplirse las exigencias previstas en la Res. 627/00 HTA y sus modificatorias, en lo pertinente.

A los fines del Reuso por un Tercero, se denominará "generador de efluentes" a quien con motivo de su actividad genere efluentes que deban ser objeto de tratamiento y/o disposición final; "efluentes para reuso" a aquellos efluentes que tienen aptitud para ser objeto de reuso ordenado en suelo con tratamiento en tierra e implantación de cultivos restringidos; "permisionario para reuso" a quien tiene un permiso para utilizar "efluentes para reuso" generados por un "generador de efluentes" distinto del permisionario.

Serán obligaciones del generador de efluentes:

- a) Entregar al permisionario los efluentes para reuso en las condiciones establecidas en la normativa para reuso, no pudiendo darles otro destino que el autorizado.
- b) Mantener informado al permisionario y al DGI de cualquier modificación en la cantidad o calidad del efluente generado.
- c) Efectuar la toma de muestras y análisis que determine el DGI, debiendo incorporar medición por telemetría con conexión al sistema del DGI, en los casos y condiciones que éste indique.
- d) Someterse a las condiciones que el DGI establezca al fijar las particularidades a las que deberá ajustarse el reuso, sin perjuicio de las condiciones generales establecidas en la Res. 627/00 HTA.
- e) Efectuar las obras de conducción y distribución del efluente generado, las que deberán ser autorizadas por el DGI. Las obras serán ejecutadas entre el generador de efluentes y el permisionario, el primero hasta el punto de entrega que determine el DGI y el segundo a partir de dicho lugar.

By Market State of the state of



- f) Dar cumplimiento a las instrucciones que indique la Dirección de Control, Policía y Calidad del agua o la Subdelegación de Aguas respectiva.
- g) Contar con un plan de contingencias, en el que se deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción.

Serán obligaciones del permisionario de reuso:

- h) Recibir los efluentes generados en el punto autorizado por el DGI durante todo el año, salvo que el DGI autorice lo contrario en casos debidamente fundados.
- i) Irrigar únicamente cultivos que no impliquen riesgos sanitarios para consumidores o agricultores, de acuerdo a la normativa vigente para Acres y las modificaciones que en el futuro se aprueben.
- j) Abonar las cargas financieras que establezca el HTA.
- k) Mantener en buen estado de conservación las obras de conducción y distribución de los efluentes.
- I) Permitir el ingreso de personal del DGI para efectuar controles.
- m) Mantener al DGI y al generador de efluentes informado sobre cualquier modificación de las condiciones normales de operación del sistema de riego.
- n) Efectuar a su cargo las obras de conducción y distribución del recurso a partir del punto de entrega que determine el DGI.
- o) Realizar un uso eficiente del recurso.
- p) Poseer vuelco cero a cauce o cuerpo hídrico superficial.
- q) Dar cumplimiento al proyecto de reúso/reutilización.

Art. 23 quinquies: Quien obtenga una Autorización para Reuso tendrá las obligaciones mencionadas en los incisos b, c, d, e, f, g "obligaciones del generador de efluentes". Asimismo le queda prohibido dar al efluente otro destino distinto del autorizado. Deberá también dar cumplimiento a los incisos i, j, k, l, m, n, o, p, q "obligaciones del permisionario de reuso".

Art. 23 sexies: La autorización de reuso y el Permiso de uso de agua para Reuso serán otorgados por Superintendencia, para lo cual el interesado deberá acompañar proyecto de reutilización, el que indicará como mínimo el origen y características del efluente, tratamiento al que se somete, sistema de conducción y distribución del agua, cultivos a irrigar, volumen de agua a utilizar y superficie a irrigar teniendo en cuenta el principio "vuelco cero". La solicitud será publicada en la página web del DGI durante 05 días, plazo en el cual se recibirán oposiciones

En los casos que corresponda, el Superintendente podrá otorgar de oficio las mencionadas autorizaciones y permisos cuando se trate de proyectos de reuso implementados con anterioridad a la presente y ajustados a los criterios aquí establecidos.



Art. 23 septies:Las autorizaciones y permisos que se otorguen en el marco de la presente tendrán carácter revocable y podrán ser modificadas en cualquier tiempo, sin generar derecho alguno a favor del Establecimiento. Tales decisiones deberán ser debidamente fundadas.

Art. 23 octies: El generador de efluentes tendrá prioridad para el uso de dichos efluentes en el riego.

Los incumplimientos a lo dispuesto en la presente, por carecer del título habilitante para el reuso o por exceder las condiciones establecidas en el mismo, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Res. 778/96 HTA y sus modificatorias y/o en la Ley de Aguas de la Provincia (Res. 545/13 HTA)".

2. Incorpórase el art. 26 bis a la Resolución Nº 778/96 HTA:

"Las Empresas que no cuentan con Permiso de Vertido, Convenio de Gestión de Permiso de Vertido o Autorización de Reuso y que no hayan regularizado su situación en el marco de la Resolución nº 1216/19 de Superintendencia, quedarán obligadas a presentar ante Superintendencia en un plazo de 100 días de notificada, un Plan de reconversión de los efluentes industriales y/o reuso ordenado en suelo con tratamiento complementario en tierra e implantación de cultivos restringidos, en caso de corresponder, tendiente a disminuir la cantidad y/o mejorar la calidad de los efluentes generados y su correcta disposición final.

A los fines del presente dispositivo, entiéndase por:

Agente contaminante: Será declarado Agente Contaminante todo establecimiento que genere efluentes industriales y no cuente con Permiso de Vertido, Convenio de Gestión de Permiso de Vertido o Autorización para reuso y que no regularice su situación en el marco de la Resolución nº 1216/19 de Superintendencia. Asimismo, las que omitan presentar el Plan de Reconversión Industrial o su cumplimiento. Quedan excluidos de dicha categoría los potenciales contaminadores (cat. 18 en adelante del RUE), los que se ajustarán a los artículos 40 a 44 de la Resolución nº 778/96 HTA y los operadores del servicio de agua potable y cloaca.

Agente en Reconversión o Empresas en Transición: Son aquellos que han presentado el Plan de Reconversión de efluentes industriales y dan estricto cumplimiento al cronograma de acciones y obras previsto, mientras ello ocurra.

Plan de Reconversión de efluentes industriales: Tendrá por objetivo disminuir la cantidad y peligrosidad de los efluentes generados así como su correcta disposición final.

Los Planes de Reconversión de efluentes industriales deberán tener los siguientes **contenidos**, según las particularidades de cada caso y de acuerdo a los formularios I, II, III que integran la presente como Anexo VI. Tales formularios, podrán ser

13h M Consellation 5





completados a través de la oficina virtual del DGI, para lo cual se deberá llenar previamente la Declaración jurada que se incorpora al Anexo VI. La Dirección de Control y Policía del Agua y las Subdelegacionespodrá exigir a los Establecimientos no declarados agentes contaminantes la presentación de la información a que refieren los formulariosI, II, III, a los fines del adecuado control de la gestión de sus efluentes:

- a) Disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos: Descripción de la situación inicial, con el detalle de materias primas e insumos adicionados que aportan los contaminantes presentes en los efluentes, cuantificándolos por unidad de producto y de volumen de agua residual, considerando todas las operaciones y procesos que generen efluentes líquidos. Mejoras de los procesos productivos y operativos con el fin de disminuir la carga másica de los contaminantes en las corrientes residuales líquidas, con la propuesta de indicadores de seguimiento y su variación anual hasta alcanzar las mejoras establecidas. Control de derrames accidentales. Sistemas de separación y de recuperación de corrientes. Sustitución de materiales y sustancias por otras de menor peligrosidad. La información se suministrará completando el Formulario I del Anexo VI, que forma parte de la presente Resolución.
- b) Reducción del uso de agua: Descripción de la situación inicial, con el detalle de los volúmenes de agua alimentada por unidad de producto, aclarando la procedencia y calidad de la misma, en todas las operaciones y procesos que generan efluentes líquidos. Mejoras en el diseño de los circuitos de agua de proceso a efectos de disminuir la cantidad de agua utilizada, sin afectar el cumplimiento de los parámetros de vuelco. Estrategias de reciclo, reutilización y recuperación. Implementación de circuitos cerrados de agua. Aprovechamiento de corrientes internas para su utilización en otras etapas del proceso o en otros usos o procesos. Mantenimiento de instalaciones y equipos de manejo del agua. Instalación de caudalímetros en el proceso y para medición de aguas residuales. La información se suministrará completando el Formulario II del Anexo VI, que forma parte de la presente Resolución.
- c) Mitigación de las cargas contaminantes líquidas: Caracterización de los efluentes (Analítica), generados por el establecimiento, volumen y frecuencia en su generación, emitido por un Laboratorio certificado u oficial.Implementación del tratamiento de efluentes líquidos. Para tal caso, deberá acompañarse un Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de la Planta. Será de responsabilidad exclusiva del industrial la operación y correcto funcionamiento del sistema de tratamiento.

Los efluentes que reúnan las condiciones de vuelco a red cloacal establecida por el EPAS y AYSAM SA podrán ser conducidos por camiones atmosféricos a las plantas de tratamiento operadas por AYSAM SA, conforme establezcan dichos Organismos, debiendo presentar mensualmente ante el DGI las constancias de retiro de dichos efluentes. Sólo se aceptará la utilización de camiones atmosfériços para la conducción de los efluentes que reúnan las

Myn Marine State of the state o

condiciones de vuelco a red cloacal establecida por el EPAS y AYSAM SA a las plantas de tratamiento operadas por AYSAM SA como único sistema de tratamiento, cuando el volumen de efluentes generados por la Empresa lo justifique

- d) Proyecto de Reúso/Reutilización. Cálculo de la superficie de reutilización en riego agrícola considerando volúmenes de efluentes generados y demanda de los cultivos con discriminación mensual, de forma de lograr el vuelco cero al recurso hídrico superficial durante todo el período de generación de efluentes, sin contaminar suelos ni acuíferos subyacentes. Selección de cultivos aptos a la calidad del efluente a reusar y que no impliquen riesgos para la salud de agricultores y consumidores, bajo responsabilidad del industrial o del permisionario de reuso. Se podrá solicitar balance de nitrógeno v freatrímetros.La información se suministrará completando el Formulario III del Anexo VI, que forma parte de la presente Resolución a efectos de disminuir la superficie de reutilización, ésta podrá ser dimensionada considerando la velocidad de percolación del efluente, tomada como hasta un diez por ciento de la permeabilidad mínima del perfil de suelo saturado. Esta última corresponde a la permeabilidad saturada obtenida mediante prueba de campo con agua limpia en el perfil del suelo en cuestión. En este caso deberán seleccionarse cultivos tolerantes a suelos húmedos.
- e) Plan de Autocontrol de calidad y cantidad de efluentes líquidos a reuso o a cuerpo superficial, con parámetros y frecuencia que establezca el DGI.
- f) Planes de contingencia y prevención de accidentes.
- g) **Presentación de una póliza de seguro ambiental**, de caución u otra garantía suficiente, que garantice el cumplimiento de los objetivos y plazos propuestos, en los casos que determine la Superintendencia y/o la respectivaSubdelegación.
- h) Intertanto se implementa el Plan de Reconversión de efluentes industriales deberá proponerse una alternativa para la disposición final de los efluentes.

Presentado el Plan de reconversión de efluentes industriales, se procederá a su análisis técnico para su posterior visado, tal cual se propuso o con las exigencias que se estimen necesarias. Dicha Resolución se denominará VISADO del Plan de Reconversión Industrial.

La falta de presentación del Plan de Reconversión de efluentes industriales, su presentación deficiente o el incumplimiento de cualquiera de sus exigencias permitirá a Superintendencia y/o Subdelegaciones aplicar el régimen sancionatorio previsto en la Res. 778/96 HTA, incluyendo la clausura del Establecimiento, sin perjuicio de continuar en la categoría Agente Contaminante. Cuando la clausura del punto de vuelco implique la clausura del Establecimiento deberá ser resuelta por Superintendencia.

1



El Plan de Reconversión de efluentes industriales será presentado ante las Subdelegaciones de Aguas respectivas, debiéndose conformar un equipo interdisciplinario para la evaluación de los planes que se acompañen. La Dirección de Policía y Calidad del Agua coordinará el trabajo de dichos equipos de trabajo e impartirá directrices generales de actuación y capacitaciones, todo con el objeto de unificar criterios y procedimientos.

La Resolución que vise el Plan de Reconversión de efluentes industriales podrá prever la suspensión de los procedimientos sancionatorios en trámite o resueltos, siempre que aquél incluya entre sus objetivos la corrección de las causas que dieron origen al procedimiento sancionatorio referido. En tal caso, cumplido con éxito el Plan de Reconversión efluentes industriales se dejarán sin efecto los procedimientos sancionatorios suspendidos. Declarado por cualquier causa el incumplimiento del Plan de Reconversión de efluentes industriales, se reanudará el trámite y los plazos suspendidos, continuando el procedimiento según su estado.

Las solicitudes de prórroga de los plazos oportunamente aprobados sólo serán procedentes cuando sean presentados antes de su vencimiento y la Empresa demuestre una mejora sustancial en la calidad del efluente.

Una vez aprobado el Plan de Reconversión de efluentes industriales, si se tuviera conocimiento de la existencia de mejores técnicas disponibles, Superintendencia o las Subdelegaciones podrán exigir su implementación a los agentes contaminantes, otorgando plazos razonables a dicho efecto.

Finalizado el Plan de Actividades y/o implementado el Proyecto de Reúso/Reutilización propuesto, la Empresa o Establecimiento deberá presentar ante Superintendencia un informe final, que será evaluado por el área técnica, completando el formulario IVque integra la presente en el Anexo VI.En caso de verificarse su cumplimiento, Superintendencia dejará sin efecto la calificación de agente contaminante o agente en reconversión de dicho Establecimiento. En tal oportunidad se evaluará la procedencia del otorgamiento de un Permiso de Vertido o Autorización para reuso, según cuál sea el destino previsto de los efluentes.

Establézcase un canon diferencial progresivo que deberán abonar quienes sean declarados agentes contaminantes, mientras dure dicha condición, tendiente a sufragar los mayores costos que la evaluación y seguimiento de los planes acarrearán al Organismo. La misma será determinada en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del DGI".

3. Modificase el art. 35 de la Res. Nº 778/96 HTA en que quedará redactado de la siguiente forma:

"Vuelco irregular: En tales circunstancias se tomarán las siguientes medidas: 1- Se labrará Acta de Control de Efluentes; 2- Muestras in situ: Se efectuarán mediciones,

Bunn Sall

Somos el agua que produce

entre otras, de conductividad y ph. asimismo se verificará la presencia de sólidos, el destino del efluente, indicando si el vuelco se realiza en el punto de vuelco declarado o autorizado; 3- Se tomará muestra del efluente para su análisis en un recipiente cuyas características y condiciones se adecuen a lo requerido por las técnicas analíticas que le serán aplicadas y será identificado con un rótulo. El recipiente de muestra deberá ser entregado al laboratorio dentro del plazo que las técnicas establezcan para que el efluente no sufra alteraciones. Se obtendrá contramuestra, la que será puesta a disposición del presunto infractor y deberá ser analizada en un Laboratorio certificado u oficial. En los casos que el vuelco haya cesado al momento de la inspección se detallarán en el Acta los vestigios del hecho y se acompañarán fotografías 4-Se adjuntará al expte el Acta de Control de Efluentes, en la que consten los resultados de las operaciones referidas en los puntos 2 y 3 y demás documentación que se estime pertinente y se dejará constancia de ello en el legajo del RUE. De lo actuado se dará Vista al interesado, debiéndose seguir al respecto las normas procedimentales establecidas en el Régimen Sancionatorio. Finalmente el expediente se girará al Superintendente de Irrigación, Subdelegado o Jefe de Zona, según corresponda, a fin de que se proceda a la resolución de la causa".

4. Modificase el art. Art. 57 de la Res. 778/96 HTA el que quedará redactado de la siguiente manera:

"En el caso de detectarse en el muestreo in situ violación de alguno de los parámetros (ph y conductividad u otros) y presencia de sólidos o si se detectara que el vuelco se realiza en un sitio distinto al autorizado o declarado, o en los casos de extrema gravedad o urgencia (lo que deberá ser debidamente fundado), el Superintendente, Subdelegado o Jefe de Zona, podrán disponer inaudita parte y por Resolución debidamente fundada, la clausura de uno o más puntos de vuelco, sin perjuicio de la autoclausura que puede ser sugerida por el Inspector. Inmediatamente de producida la medida, se procederá como lo dispone el presente Reglamento en su parte pertinente".

- 5. Incorporase el artículo 52 bis a la Res. Nº 778/96 HTA: "La acción para sancionar los vuelcos no autorizados prescribirá a los dos años a contar desde la constatación del hecho. El cómputo de la prescripción será suspendido cuando se realicen actos útiles tendientes a la averiguación de los hechos. Asimismo se interrumpirá por la comisión de una nueva infracción."
- 6. Incorporase el Anexo VII a la Res. Nº 778/96 HTA, conforme se indica a continuación:

ANEXO VII

Apruébase el Índice de peligrosidad Industrial, a los efectos que se establecen en la presente Resolución:



$$IP_{ind} = \left[1 + \left(\frac{Vol}{20000}\right)\right] + \left[Est \times Tsc \times Ge \times (1 + Df)\right]$$

Donde

IPind: Índice de Peligrosidad del vertido

Vol.: Volumen anual del efluente generado

Est.: Estacionalidad del vertido

Tsc: Tipo de sustancia contaminante

Ge.: Gestión del efluente **Df.:** Disposición final

VARIABLE	DETERMINACION
Volumen anual del efluente generado	$\left[1 + \left(\frac{\text{Vol}}{20000}\right)\right]$
Estacionalidad	< 9 meses: 1,25
Estacionalidad	> 9 meses: 1,5
	 G I:2: incluye aquellos efluentes que aportan solidos y/o modificaciones en la temperatura
Tipo de sustancia	 G II:3 incluye aquellos efluentes que aportan modificaciones en los parámetros químicos.
contaminante	 G mixto: 4,5 incluye aquellos efluentes que aportan sustancias del grupo I, II y III de manera conjunta
	 G III: 6,75: incluye aquellos efluentes que aportan sustancias para las cuales existe evidencia teórica o práctica de su efecto tóxico o peligroso
	0,15: Posee tratamiento óptimo funcionamiento
Gestión del efluente	• 0,3: Posee tratamiento ineficiente
	● 0,45: No posee
	0,05: Reúso con convenio en terreno propio o al terreno de un tercero
Disposición final	• 0,15: Extracción en camiones atmosféricos – Conexión a cloaca
Ma	● 0,3: Desagüe/drenaje con permiso de vuelco
	• 3,9: Vuelco a cauce público con permiso de vertido

93m/

All sure

X/

RRIGACIÓN Somos el agua que produce

										1		Section 1	No. of Persons	COLUMN TO	STATE OF THE PERSON	Det	PS DE SUSTANI	JAS CONTAMO	PLANTES PRE	FRUGINI S	GUN BURBO	ON ACTIVIDAD		The second	- CO.		-								
		三人名 医多种性 医多种性 医多种性 医多种性 医多种性 医多种性 医多种性 医多种性	田田		1	101	+-	_	101	P		GAUPOII	0				-								3	UND SEI			1				ŀ		
Caro	copeo ge	DSCAPTOR	ESTACTORALIUM GRUPO (TSC) TIPICO TPICO (LST)		iprsmausns na soonos	ransio soenos	EUTAHINIST OACHENA	DACINISA2 251W50A 241TJACIENET	HADRO AIRTFAM	ACERTEY GRAS		23TM3MTUN	ACIOR 2 MOISH DA		CDNTAMINANT PAUGATABADS ORGANICOS	EGOTHALING							OGAREN ZEJATEM OGAREN ZOGUČENA						DS ONLIN FILLED	SONT, PRIORITARIOS 2001/MADIRO		20#3901#4		SOVIESVOIGAN	
				M. I.	pi in	5 28	Р	Legante d'Americ	98	38		Q .	N.	omedah	g	8	2	2	3	8	δ 3	\$	1	¥	ž	2	3	.5	y scheles	Was	80750 807mm	second second	2 %	2	
15111	212	Matanza de ganado, prodiccion, procesamiento y conservacion de carne de vaca loveja, cerdo, liebre y otros animales, excepto aves de corral.	Meto	Anual			Ė		-					Ė					+		-	-			+	+	\perp	+	-		-	60	_	T	
15112	217-22	5112 217-226 Produccion procesamiento y conservacion de came de aves de corral.	Micto	Anuel	·	-	-	-		*	I			+	+	+	-	F	\perp	+	1	F	+	+	+	+	\pm	+	#	1	+	*	+	T	
\$5113	506	Elaboradon de fiambres y embutidos.	Grupo	Amual	×		Ė	*	×	*	İ		-	+	Ľ	١,	F	F	\pm	+	ļ		+	+	+	+	\pm	1	#	+	+			T	
15120		Elaboracion y conservacion de pescado y productos de pescado.	Grupo	Anual	*	-	Ŀ	ŀ	*	*	1		-			F	F	-	+		Ŧ	+	+	+	+	Ŧ	\pm		#	+	+	-	+	T	
	219-224	Elaboracion y consevacion de frutas, legumbres y hortalizas.	Meto	Anuel			·							Ė	#	+	F	-	+	1	+			+	+	+	\pm	1	1	+	+	\mp	+		
15130	219	Escurido de aceitunas	Grupo 8 Mer	Menos de 9 x		-	ŀ	·	×	-	T		-	†	1	+	T	F	\pm	1	1	F	+	+	+	-	\pm	+	+	+	-	a.	+		
	100	Encurtidos de aceitunas	Merto	Menos de 9 "	-		·		*	*	T	-	*		1	+	-	-	+	+	Ŧ		\pm	+	+	-	\pm	1	#	#	+	+	+		
	231	Secado de frutas y hortalizas.	Grupo II Me	meses .			-			-	T				1.	+	-	F	+	+	Ŧ	-	+	+	#	+	1	1	+	#	+	-	+		
15140	100-10	100, 105 Elaboradon de aceites y grasas de origen vegetal.	Micto Mer	Menos de 9 x	*					*					Ľ	t.		-	\pm	+	F		1	#	+	-	\pm	+	+	1	+	-	+	T	
15200	253	Elaboradon de productos lacteos.	Grupo II	Anual	·		÷			×	Ė						F	F	-	t	-	F	+	+	+	-	\pm	1	1	+		-	+		
15320		Elaboracion de almidones y productos derivados del almidon.	Grupo II	Anual	·					Ľ			-		-	1	F	F	\perp	+	1	F	\pm	+	+	\mp	\pm	1	‡	+	+		+		
15330	506	Elaboración de alimentos preparados para animales.	Grupo II	Anual	ŀ	-	Ė	-			I	1.			+	+	Ŧ	-	+	+	1	F	+		+	+	+		#	+	7	+	1	T	
15412		Elaboracion industrial de productos de panaderia, excluido galletitas y bizcochuelos	Grupo II	Anual						*			-		1	+	-		+	#	1	-	+	+	+	Ŧ	\pm	1	#	+	+	-	+	T	
15419		Elaboracion de otros productos de panaderia.	Grupe 8	Anual	*					-	-	F	-		+	#	F	F	+	+	ļ	F	+	+	+	+	\pm	+	#	+	+	+	+		
15430		Elaboracion de cacao y chocolate y de productos de confiteria.	Grupo II	Anual									F	+	+	+	Ŧ	-	\pm	+	1	T	+	1	+	+	\pm	1	1	+	1	-	+		
15441	106	Elaboradon de pastas alimentidas frescas	Grupo	Anuel	ŀ	-	Ė	-	*	-	1.	Ι.	F	1	+	+	1	F	\pm	+	1	F	+	+		+	\pm		1	+	1	-	+	T	
15442		Elaboracion de pastas alimentarias secas	Grupo II	Anual	ŀ	+	*		+	1	1	1.	-	+	+	+	1	+	+	+	1	Ŧ	+	+	-	-		1	+	7	-		+		
15512		Destiladon, rectificacion y mezda de bebidas espirituosas.	Grupo II Me	Menas de 9		-				-	1	F	+	-	+	+	1	+	+	+	#	+	\pm	+	+	+	\pm	1	1	7	7	\dashv	+		
		Elaboracion de vinos.			I	+		F	+			-	1	+	+	+	+	-	\pm	+	1	F	1	+	+	+			1	+	-	-	+		
			Grupo II Me	Menos de 9				ŀ	*	Ė		-	-	+	Ι.	+	F	F	\pm	1	1	F	+	1	+	+	\pm	†	1	7	7	-	+		
15521	223-22		Grupe II Me	Menos de 9 x			Ė		+-		-		ŀ	+	-	+	F	F	\pm	+	1	F	+	+	+	+	+	+	#	-		+	+		
	1117		Grupo II Me	Menos de 9 x	*	*			•	Ė									\vdash	t	F	F	-		-	-	\pm	t	T	-	+	Ŧ	+		
1		Fraccionamiento (con lavado de envases)	Micto	Menos de 9 meses			Ĺ						-			F			+	İ	F	F	+	1	+	-	+	+	#	+	+	+	+	T	
I			Grupe II	Anual x	-		Ė			-	-			1	-	+	F		\perp	+	ļ	F	+	+	#	+	+	+	+	#	+	+	+	T	
15529		Elaboracion de sidra y otras bebidas alcoholicas fermentadas y no destiladas.	Grupo II Me	Menos de 9 s	·				*				×			F	F		+	+	F	F	1	+	+	F	+	+	‡	#	+	Ŧ	+	T	
15530		Elaboracion de cerveza, bebidas malteadas y de malta.	Grupo II	Anual								F	×			+	F	F	\pm	+	F	-	+	+	-	Ŧ	\pm	+	#	1	+	+			
15541		Elaboracion de soda y agua.	Grupo #	Anusl			Ė		-				-			F	F		\perp	+	-	F	+	+	+	-	\pm	+	#	+	+	+	+		
15542	102	Elaboracion de bebidas gaseosas, excepto soda.	Grupe	Anuel			Ė								Ļ,	+	F	-	+		+	F	+		+	-	\pm	+	#				+		
15549	229-23	15549 229-236 Elaboracion de hielo, jugos de fruta envesados y otras bebidas no alcoholicas.	Grupo II	Anual							1	-			1	-	-	I	+	+	1	F	+		+	+	+	+	+	+	+	1	+	T	
17114		Fabricacion de tejidos textiles (incluyendo hilarantes integradas)	Grupo III	Anual				F	*		T	F	-		#	+	-	-	+	1	1	Ţ,	+	+	+	+	\pm	#	#	$^{+}$	+		+	T	
17120			Grupo III	Annal		-				-		F	1	Ė	ļ.	+	F	-	ť	1	+		+	+	+	*	+	-	\rightarrow	+	7	-	+	T	
17210		Fabricacion de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir.	Grupo III	Anual					F		T	F	1	1	-	+	F	-	+	1			+	+		-	\pm	+	-	1	-		+	T	
17220		Fabricacion de tapices y alfombras.	Grupo III	Ancial	ŀ	-	*		+	1	1	+	1	+	‡.	+	+	+	+	#	+		+	-	-	*	\pm	-	-	-	-	-	-		
17309	151	Fabricacion de tejidos y artículos de punto nco	Grupo II	Anual			+	*	*	-	1	F	1	1	+	+	Ŧ	+	+	1	+		-	-	-	*	+	-	-	-	+	-	+		
18101		Fabricacion de prendas y accesorios de vestir excepto de cuero.	Meto	Anual		-			+	-	1	F	-	1	1	+	Ŧ	+	+	#	1		-	-	-	-	+	-	-	-	-	+	1		
18200		Terminadon y teñido de pieles, fabricacion de articulos de piel	Grupo III	Anual			+-	-		-	#	1	1	1	#	+	+	+	+	1	+	F	\pm	+	+	+	+	1	-	-	7	-			
19110	216	Curtido terminacion de cueros	Grupo III	Anual	+	+	+	-	+	+-	1		-	1	-	#	+	+	+	#	-	*	1	1	1	-	1				-				
19120		de mano y similares, articulos de talabarteria y otros	+	+		+	-	-	+-	1	#			1	-	#	1	+	+	\pm	-				1										
20100			1	+	,		-	-	-	+	#	-	-	1	-	+	7	+	1	1	1		1			-			×	×					
			1	7	1	+		×	×			×	×		_	\exists	7	7	*	\exists	7		\exists	н		\exists			×	*	к			1	100

an and a second

Vinna

My S

S. S.

51

12

					1000			ののことの	Water Statement	STATE STATE	The second	Control of the last	Dell'Or Post	SAMPLE STREET	Sept	DIS OF SUSTANE	IAS COULTABLE	MANTESTALL	Trumper St	O CERTIFICATION	f ACTIVIDAD	A CONTRACTOR			ı							
COUST	THE WAY COREODOL	NO MACADO	S3 SWIND (1901) TIPKO	ESTACIONADAD TIPICA OC	NOISNEESS NE SOUTOS	soutansia soanos	ABUTARHMST	SSTASOA SOVITJAOIZNET	ANABAM DAGANCA	SAEAND T STITION	SSTMMINTUM	200	GYGISISYN ZIGIDYD	SOUNTINO STATEMENT STATEME	SOJINYPNO							ETALES Y SELENIO		GAUPO			23TG3A 2020WMUTs	SOUNTERIOR 1 SOUNTERIOR 1		SOMBOOTA		SOAUDYDIO
pition					SS 2 ha SS 10°	*	۲	paratisment 0	8	as a second	N King	NO, NO,	ожефей		5 0	₹	2	3	3	5	5 5		§ 7	ž	ž	>	5 soundhean	мринам.	aontO sotiente	Phys. B	E S	
20120		Fabricadon de partes y piezas de carpinteria para edificios y construcciones	Grupo III	Anual	×			*			-	-	-	-		-	F	*	*		+	+	-	+	1.	+	PH		+	20	\pm	1
20230		Fabricacion de recipientes de madera	Grupo III	Anual	×			*	F				F		F	F	F	*	*	1		F		+	. ,		* !	\pm	×	+	†	T
20290		Fabricacion de otros productos de madera de articulos de chodo, paja y materiales transables nop	Grupo III	Anual	×			×					F		F	F	F	*	Ť		+	F	*	+		\pm	Ξ.	+	*	+	$^{+}$	T
21010		Fabricadon de pasta de madera, papel y carton	Grupo III	Amual	×	_	*	×	×	*	×	*		-		Ŧ	F	,	+		1	Ŧ	,	+	-	1	+	1	×	+	1	1
21020		Fabricacion de papel y carton ondulado y de envases de papel y carton	Grupo III	Anual	×		×	×	+	+	+	*		+		-	F	* >	<u>'</u>			Ŧ	*	*	×	1	-	*	н	+	*	1
21091		Fabricacion de articulos de papel y carton de uso domestico e higiene sanitario	Grupo III	Anual	×	-		F	*	-		F	1.	+	-	+	Ŧ	+	1			Ŧ	×	×	н	1	×	*	×	1	*	1
21099		Falgincacion de otros anticulos de papei y canton nop	Grupo III	Annal	-	+	+	F	+	ж	-	+		+	+	+	\mp	* *	× ,	* .	× ,	7	×	*	×	1	×	1	\pm	+	1	1
22110		Edicion de libros, folletos, partituras y otras publicaciones	Grupo III	Anual	*		İ	-	+	-	-	+	+	-	+	+	+	+	1	1	#	Ŧ	*	*	×		+	+	1			1
22120)	Edicion de periodicos, revistas y publicaciones periodicas	Grupo III	Anual	ж			-	×	-	+	+		-	+	+		+	†			Ŧ	× :		×	1	×	+	+	1	1	1
22130		Edicion de grabaciones	Grupo III	Anual	×			-	*	F	+	+		+	F	-		+	+	+		Ŧ	×		×		×	\pm	+	+	1	I
22109		Otras actividades de edicion	Grupo III	Anual	×	-			*		к	+	×	+		+	,	+	1	-			×	+	×	+	-	1	+	1	1	1
22210		Actividades de impresión	Grupo III	Anual	×		*	*	*	F		F	-	1	,	+		+	†	-	1	×	×	×	×	1	×	1			1	1
22220		Actividades de servicios relacionadas con la impresión	Grupo III	Anual	+-	-	×	*	-	F	-			+	+	Ŧ		+	1	*	×	×	×	×	×	1	×	1	×	1	1	1
23200		Fabricacion de productos de la refinacion del petroleo	Grupo III	Anual	×	×	*	*	-			+	T	,	+			+	+	*	_	*	*	*	×	1	×		×			
23300		Elaboracion de combustible nuclear	Grupo III	Anna	-	+		+	+			+	1		*	×	7	+	*		×	*	1	×	×		*	*	н		*	×
24112		Fabricadon de curtientes naturales y sinteticos	Grupo	1	+	+	1	+	-	+	+	+	+	+	+	+	7	+	1	1	7	7	-	1								
24113		Fabricacion de materias colorantes basicas excento niementos excensorados	German III		-	+	4	+	+	*	+	+	H	+	1	×	1	+	*	*	×	-		*	×		*					
24119		Fabricacion de materias químicas basícas n.c.p.	Grupo	The state of	x ,	+	* 1	-	+	*	+	+	#	+	7	*	7	+	*	-		-	-	-	×		×					
24120		Fabricacion de abonos y compuestos de nitroseno			+	+		-	+	×	×	+	w	×	*	*	×	*	*	*	×	×	×	*	*		×					
24130		Fabrica In de al section of Computation of Computat	ounto III	Anual	*	+	×	×	*	×	×	+	×	×	1	1	*	-	×	*	*	×	ж				×					
24240			Grupo III	Anual	-+-	+	1	-	+	7	+	1	1	1									_								\vdash	
01747	967	Fabricadon de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario Fábricadon de pinturas, barnices y productos de revestimientos cimilares titoss de	Grupo III	Annel	×	+	×	×	×	×	*	*	×	*	н		*	×	×	×	*	×	*		×		×	*	×	E		L
7		imprenta y masillas.	Grupo III	Anual					×							×			×	*	Ţ			×	×		*			L		
24231		Fabricacion de medicamentos de uso humano y productos farmaceuticos.	Mixto	Anual	×			*	×	×			*							×		H	+	F			t	t	-	\pm		Ţ
24232		Fabricacion de medicamentos de uso veterinario.	Mixto	Anual	×			*	*				*		F	F	F	+		*	*	F	+	-	+	\pm	1	+	+	\pm	1	Ţ
24239		Otras actividades de fabricacion de productos farmaceuticos, sustancias quimicas medicinales y productos botanicos.	Mixto	Annal	×			*	*	*			ж		F			+		+	Į.	F	+	\perp	\perp		ł	+		+	1	I
24241		Fabricacion de jabones y preparados de limpieza	Mixto	Anual	×		×	×	*	ж		+	×	+	l	F	F	+	1	1	1	Ŧ	+	+		\pm	\pm	1		1	#	1
24249		Fabricacion de cosmeticos, perfumes, productos de higiene y tocador	Mixto	Anual	×		×	*	×			F	×	-	F	F	F	+	1	1	Ŧ	Ŧ	+	+		\pm	×	+		1	1	I
24290		Fabricacion de otros productos quimicos nop	Mixto	Anual	×		×	×	×	×	*		ж		F	×	F	+				F	+	F	\perp	\pm		+	+	†	#	I
25190		Fabricacion de productos de caucho	Grupo III	Anual	× ×		×	×						×	*						F	F		F	*	\perp		+	-	\pm	1	T
25209	256		Grupo III	Annal	×	_	×	×	×					×				×			F	F	*	*	*			Ϊ.	,		#	I
26102			Mixto	Anual	×		×		H	F		F	×	×	F		F	+	×	×		F	ŀ	+	\pm	+	+	+	+	\pm	1	Ţ
26109	202		Grupo III	Anual	×		ж	×			×	Ė	*		F		×		*	×	×	*	+	H	\perp	+	-	+	+	\pm	#	T
26919		Fabricacion de otros artículos de ceramica no reflactaria para uso no estructural	Grupo I	Anual	×			×												Ė	F	F	-	Ł	t	-	+	\pm	+	\pm	#	Ţ
26920		Fabricacion de productos de ceramica reflactaria	Grupo II	Anual	ж											*	F	\vdash	t	Ė	1	F	+	l	\perp	\perp		\pm	+	\pm	1	Ţ
26930		Fabricacion de productos de arcilla y ceramica no reflactarias para uso estructural	Grupo I	Anual	×			*								F	H	+	t	İ	Ŧ	F	+			+	+	1	\pm	\pm	1	1
26941		Fabricacion de cemento	Grupo II	Anual	×		и	×	F	*		F	×	*	F	F	-	+	+	1	+	Ŧ	+	\pm	\pm	+	\pm	+	1	+	1	1
26942		- 1	Grupo II	Anual	×		×	×		=		F	*	×	F	F	F	+	t		Ŧ	F	+	+	\pm	\pm	\pm	+	+	1	1	I
26951	201		Mixto	Anual	×	*	ж	×		×		F	×	*	F	F	×	*	*	1	Ŧ	Ŧ	+	+	+	\pm	\pm	+		1	1	Ţ
26959		Fabricacion de artículos decemento, fibrocemento y yeso, excepto mosaicos	+	Anual	ж	×	ж	×	H	×			×	×	F	F	F	+		#	F	+	+	\pm		†	,	+	4	\pm	#	I
26960		Corte, fallado y acabado de la piedra	Grupo II	Anteal	×				H	ж	H	H	H	H	H	F		\vdash			F	F	+	\pm	+	\pm	+	+	+	\pm	+	I

Resol. Nº

RRIGACI No Somos el agua que produce

vmm.

M

GUY

51

					10000		Sec. Co.	1	**************************************	1000000	Section 1	CONTROL OF	THE REAL PROPERTY.	Sales Sales	Section of the least	A CONTRACTOR	SALES SALES	THE REAL PROPERTY.	N KORSKI	A TOTAL COST	OTHER DESIGNATION OF THE PERSO	The last of the last	To the second second										
D Company	nationalop T	• CECHICAGO	v conn (per) oeus a	ESTACIONALIDAD TIPALA DI TIPALA DI	HOISNBASINS HB SOCITIOS	souransie soomos	ANUTARIMATI GAGINIAA2	ZBTYGGA	MATTRIA ORGANICA	SAZANDY 25TI GOA	STIMBLIN	STINGMINN	OVOSSIVE ZROOV		SCHAMINAMES PROGRESSION SCHAMINAMES SCHAMI	, trai	T. Charge S. St. St. St. St. St. St. St. St. St.	AS CONTRACTA	WISTALL	Aurant Stea	Oct Control III	SOOVEN STIVLEN	OIN PER A CONNESSAY					SOSONIWILING SELECT	CONT. PRIORITARIOS SOSIMADRO		SONJENOLIVA	SOALLOWOODY	
Selection of the select				\$5.2 hrs	pi ii	25	ν γ	1.00mmedium.eq	000 000	2005	ž	ğ	ž.	oheadhA.	ğ	÷	2	3	3	8	3	ž š	ž	3	2		>	sepoused soundeness	adone1 sm80	ections:	semotio.	E S	3
26990		Fabrication 44 otros productos minerales no metalicos nop	Grupo III	Anual x	•	7	_			×			×			×	Ė		×	-	×			*	×	*	Ť	H	+		_	Ŧ	T
28910		Fabrication de productos metalicos para uso estructural	Grupo (II	+	-	1	+	1	-	*	1	1		*	×				×		*		×					*	×		+	F	Т
280		_	Grupo III	Anual	*	Ŧ	+	#	×	-	1	#	*	1		×	×		*	*	×		×	*		*	_	*	+			F	Τ
2000	777		Grupa III	Anual	к	×	×	×	×	*			×		*	×	_	*	×	*	*	×	*		×			*	*			H	T
70335	1	Fabrication de productos metalicos nop	Grupo III	Anuel x		*	×	×		*			×	×	×	×			*		*				F	L	+	ļ.	-	+	#	Ŧ	Т
29110		vehiculosautomotores y motocicles	Grupo III	Anual	×	\neg	*	×					ж		*		×		×	ж				×		+	<u> </u>	×	+-		‡	+	1
29120		Fabricacion de bombas, comprensores, grifos y valvulas	Grupo III	Anual	*	×	*	н		*			×	*	×	×	×		×	*	*	İ		×	1	+	+	+	+	1	‡	+	Т
29190	1	Egbricadon de otros típos de maquinaria de uso general	Grupo III	Anual x	×	×	×	н		×			*	×	*				×	*	Ľ		-	*		F	·	-	+	1	1	-	Т
29211	1	Fabricacion de tractores	Grupo III	Anuel x	*		*	*	-	×	×		*	×	*	*			-	×	-	Ĺ		-	t	t	-	+		1	‡	Ŧ	Т
20229		Fabricadon de maqunaria agropecuaria y forestal, excelto tractores	Grupo III	Anual	*	*	×	*	-	*			×	×	*	*			×	×	×	×		*		+	-	+		+	1	Ŧ	T
79770		l'abricadon de maquinas herramienta	Grupo III	Anual x	×	×	×	*	-	×			*		×	×			×	*	*	*	-	×	+	-	ļ.	+		#	#	+	T
29230		Fabricacion de maquinaria metalurgica	Grupo III	Anual x		\Box	×	×					*		*	*			×	*	*	t	-	-	t	‡	1	-	+	#	+	+	T
29250	1	Fabricacion de maquinaria para la elaboracion de alimentos, bebidas y tabaco	Grupo III	Anual	ĸ	*	×	×		×			*		×	×			*	*	-	L	+	,	+	1	+	+	+	1	+	7	T
29270	1	Fabricadon de armas y municiones	Grupo III	Anuel x	×		×		×	*		-			×	×	*	×	*	*		L	-		1	+	+	-	*	+	#	7	Т
29290	_	Fabricacion de otros tipos de maquinaria de uso especial	Grupo III	Anual	×		*	ж		*		Ė	*		×	×		F			+		-		1	+	+	+	+	#	#	7	Т
29300		Fabricación de aparatos de uso domestico ncp	Grupo III	Anuel	×	×	×	*	-	*		Ė	×	F	*	*	+	+	*	-	,	+	.	+	+	+	*	*	+	1	1	7	Т
31100		Fabricacion de motores, generadores y transformadores electricos	Grupo III	Anual	×		*	-					*	F	*	+	+	+	-	+	-	+	+	+	1	+	*	*	+	1	1	7	Т
31200	_	Fabricacion de aparatos de distribucion y control de energia electrica	Grupo III	Anual	×				F	*			*	F	+	+	+	#		. ,	+	+	+	*	1	-	*	+	*	1	#	-	1
31400		Fabricacion de acumularodes y de pilas y baterias primarias	Grupo III	Anual x	×		×	*	F	*	t	ľ	*	F	,	-	+	+		+	+	1	+	-	*	*	*	×	*	1	1	-	1
31500		Fabricacion de lamparas electricas y equipo de iluminacion	Grupo III	Anual x	×		*	-	F	*		Ė	+-	F	*	. *	+	+		* ,		1	+	*	1	+	*	-	+	1	1	7	T
31900		Fabricacion de otros tipos de equipo electrico ncp	Grupo III	Anual	×		*	*	F	*	-		+	F	*	1	+	+	1	+	+	1	+	*	1	+	×	×	1	1	1	7	1
32300	_	Fabrication de receptores de radio y television, aparatos de grabacion y	Grupo III	Anual	*		-		F		+	1	-	F	1	+	+	+	1	-	×	*	+	*	×	1	*	×	×	\downarrow		4	П
33110		Fabricacion de equipo medico y quirurgico y de aparatos ortopedicos	Grupo IB	+	\rightarrow	T	1	-	F		+	+	-	+	*	*	+	+	×	н	-	1	+	×			*	*					
34100	L	Fabricacion de vehículos automotores	E Compa	+	-	F	+	1	F	+	+	+	+	7	+		+	1	×	*	*			*	×			_					
34200		Fabricacion de carrocerias para vehículos automotores, fabricaion de remolques y		+	-	T	-	*	H H	+	1	1	-	+	*	-	+	+	*	*	*			×	×		×	×	×				Τ
34300	-	semiremolques Fabricacion de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus		× I	•	7	*	*	×	*	*	1	*	7	*	*			×	×	×			×	*	_	*	×	×				
35200		motores Estrication de Incomesses	Grupo III	+	-	1	*	×	* *	*	1	1	×	-	*	*			×	н	*			<u> </u>	*		×	×	×		T	F	Т
35300		Fabricación de aeronaves o naves econópies	Grupo II	+	\rightarrow	1	×	-	×	*	#	#	*	-	×	×			×	*	×			×	×		×	×				F	Т
35910	L	Fabricacion de motocicletas	and and	+	-	Ŧ	*	+	*	+	1	+	*	7	×	*	1	1	к	×	*			*	*		*	*			L	-	T
35920		Fabricacion de bidicletas y de sillones de ruedas para invalidos	and and and and and and and and and and	Anual	-	1		+	*	H W	1	+	*	7	×	×	1	1	×	*	×			×	×		×	×				F	T
36101	L	Fabricacion de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	an odning	+	-	Ŧ	*	*	н	×	1	1	*	7	*	×	+	+	и	ж	×			×	*		×	×				F	
36102	L	Fabricacion de muebles y partes de muebles, príncipalmente de metal	and a	+	1	Ŧ	-	1	+	+	*	1		7	+	1	+	+	×	*			\exists		*				×			F	Τ
37100		Reddamiento de desperdicios y desechos metalicos	Grupo III	1	1		*	×	*	*	+	+	×	×	*		*	1	*	*	-	1	×		*	×		×	×			F	Г
37200		Reciriamiento de decreadições adecadas de constituciones de consti			#	1	+	#	1	1	+	+	1	7	1											_						F	Т
50201		Lavadero de automoviles	Ment	- Volen	-	+	+	-	Ŧ	\pm	\pm	#	#	7	\exists	1		1	7	+												F	Τ
00006	222			+	+	1	*	×	-	*	+	+	1	7	$\frac{1}{2}$		*	×		-								×	×			F	Т
	_	\top	B odny	Anuel	-	1	*	1	*	н	*	*	*	-	×	×			×	*	*						-	×		ж		K	T.
L	1 2	$\overline{}$	Grupo I	+	-	+	+	1	-	1	+		1	-									M	*	×		F	-	L	1	#	F	Т
	202	\neg	Grupo	+	-	1	+	×			1		1	7																t	+	F	T
	1		Grupo M	Anual x	×	-	×	×	1	*	1	1		-													F	*	*	t	#	F	T
		nectualineting our residuos modustriates perigrosos	Grupo III	Annal		\exists	\dashv	\exists	-					-									F	F	F		F	+	t	İ	t	Ŧ	Т
		1	X	7													100000000000000000000000000000000000000							-		-	1	-	1	-	-	7	٦

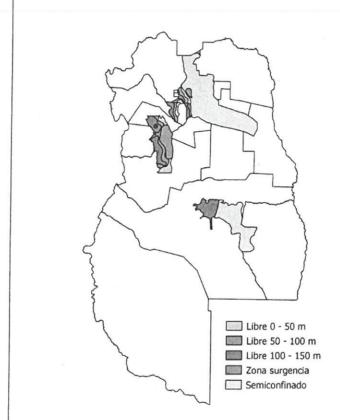
Resol. Nº

RRIGACIÓN Somos el agua que produce

Dann. My

Apruébase el Índice de Peligrosidad Final, que será el resultado de multiplicar el IP ind con el Factor de localización, conforme mapa que integra el presente Anexo.

	Localización	Flo
Libre de 0 - 50	mts	



- · Libre de 0
- Libre de 5
- · Libre de 1
- Surgencia
- Semiconfi
- · Cauce: 1

Libre de 50 – 100 mts	1,5
Libre de 100 - 150 mts	1,3
Surgencia	1,5
Semiconfinado	0,75
Cauce	1



Norm.

M St.



CLASIFICACIÓN DE INDICE DE PELIGROSIDAD

IP: CATEGORIA DE PELIGROSIDAD FINAL

Peligrosidad baja

IP< 4

Peligrosidad Media

4 < IP < 10

Peligrosidad Alta

IP > 10

- 7. Incorporase al art. 22 de la Res. Nº 778/96 HTA la siguiente previsión: "Cuando se produzca un incidente por vuelco de efluentes de cualquier naturaleza se deberá dar aviso al DGI dentro del plazo de 48 hs. en forma electrónica, en las siguientes direcciones: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar o contingenciaspetrolerasdgi@irrigacion.gov.ar, según corresponda, indicando número de RUE, lugar y fecha en que ocurrió el hecho, tipo y cantidad de efluentes vertidos, destino de los mismos, adopción de medidas de prevención y mitigación".
- 8. Incorporase al Anexo I de la Res. 778/96 HTA las siguientes previsiones:

"Los valores finales máximos de Conductividad Específicapara vuelcose ajustarán al valor de CE de partida (fuente) y el valor de IP final obtenido, conforme la siguiente tabla, modificando en lo pertinente el Anexo I de la Res. 778/96 HTA:

VALO	RES MÁXIMO	OS DE CE	
Rango de CE Partida	IP Bajo	IP Medio	IP Alto
4501-5000	6.000	5.750	5.500
4001-4500	5.400	5.175	4.950
3501-4000	4.800	4.600	4.400
3001-3500	4.200	4.370	4.180
2501-3000	3.900	3.600	3.450
2001-2500	3.250	3.000	2.875
1501-2000	2600	2400	2300
1001-1500	2175	2100	2025
600-1000	1450	1400	1350
<600	870	840	810

15

liza som



Resol, Nº

En caso de contar el industrial con más de una fuente de provisión se entenderá que la CE de partida equivale al promedio que resulte de las mismas, salvo que pudiera determinarse el porcentaje de uso efectivo de cada una.

En función del índice de peligrosidad final, se admitirá la modificación de los parámetros previstos de aniones y cationes mayoritarios, siempre que la Empresa acredite utilizar las mejores tecnologías disponibles, y acompañe un plan de mejora".

9. A los fines de graduar el monto de las multas que corresponda aplicar, incorporase al art. 52 de la Res. 778/96 HTA el siguiente párrafo:

"El monto mínimo de las multas a aplicar no deberá ser menor al Valor de la UNIDAD TRIBUTARIA DE CONTAMINACION RUE CORRESPONDIENTE A LA CATEGORIA 10 y al valor de UNIDAD TRIBUTARIA CONTAMINACIÓN RUP, según el caso. Para el cálculo del monto de las multas que corresponda aplicar se aplicará la siguiente fórmula:

Valor de la Sanción Aplicada (
$$\mathbf{s}$$
) = VI + \sum VAG - \sum VAT

Donde:

Valoración del IMPACTO (VI) equivale a:

IMPACTO DETECTADO	UTC
Riesgo de Contaminación hídrica (cauces de riego, embalses, ríos o arroyos)	5
Riesgo de Contaminación hídrica subterránea	5
Riesgo de afectación de cauces aluvionales o torrentes	1.5
Contaminación hídrica	10

Valoración del Agravante (VAG) equivale:

Agravantes	UTC
Agente contaminante	2
Índice de peligrosidad Medio	3
Índice de peligrosidad Alto	10
Vuelcos irregulares	8
Parámetros Fuera de Normativa	1,5
Zona de reúso en malas condiciones	4
Infiltración	7
Sanciones en los últimos 3 años	1
Sin Planta de Tratamiento	2
Reiterancia de la empresa	2







Valoración Atenuante (VAT) equivale a:

Atenuantes	UTC
Agente no contaminante	4
Índice de peligrosidad bajo	3
Zona de Reúso en condiciones	3
Parámetros dentro de Normativa	3
Sin Sanciones en los últimos 3 años	2
Adopción de medidas de contingencias	1
Sistema de tratamiento adecuado	3
Remediación inmediata del impacto	2

Para Establecimientos Inscriptos en el RUP (Registro Único Petrolero) la fórmula de cálculo del monto de las multas será determinado conforme la siguiente fórmula:

Valor de la Sanción Aplicada (\$) = RUP * (VI + VM + FA)

Donde:

• Valoración del IMPACTO (VI) es igual a:

IMPACTO DETECTADO	UTC
Riesgo de Contaminación hídrica (cauces de riego, embalses, ríos o arroyos)	1
Riesgo de Contaminación hídrica subterránea	0,5
Riesgo de afectación de cauces aluvionales o torrentes	0,5
Contaminación hídrica	2

Valoración de la Magnitud (VM) es igual a:

Agravantes	UTC
Hidrocarburo deshidratado	3
Agua de formación	2
Mezcla de hidrocarburo y agua	1
Magnitud mayor	2
Magnitud menor	1

dign M



Resol, Nº

• Factor de Ajuste (FA), corresponde a:

Atenuantes	UTC
Contaminación manifiesta	1
Reporte de Incidente (12 hs)	-1
Dolo/culpa/negligencia	2
Remediación del área	-1
Reincidencia	2

- 10. Encomendar a la Secretaría de Gestión Institucional la tramitación, ante los Organismos de créditos pertinentes, de líneas de crédito a favor de los agentes contaminantes regulados por la presente para ser invertidos en la ejecución de los Planes de Reconversión de los efluentes industriales.
- 11. Solicitar a la Dirección de Contabilidad y Finanzas que al momento de elaborar futuros Presupuestos propicie la determinación del canon del RUE teniendo en cuenta el índice de peligrosidad de la industria, entre otros factores.
- 12. Modificase el Art. 13 de la Res. 778/96 HTA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Se establece la prohibición de la mezcla o confusión de efluentes industriales con efluentes cloacales para el vuelco de los mismos al dominio público hidráulico, salvo excepciones expresamente autorizadas por este Departamento, debidamente justificadas por razones técnicas. Asimismo, queda prohibido la utilización de caudales de agua que sirvan para la dilución de efluentes, salvo que la misma tenga por objeto el uso productivo, disminuyendo el consumo de aguas vivas y demás casos especiales debidamente autorizados y habilitados".

- 13. Convalidar el art 5 de la Res. 1216/19 Sup. y facultar al Superintendente a prorrogar el plazo de 120 días allí previsto por única vez.
- 14. Deróguese toda norma que se oponga a la presente.-

15. Publíquese en el Boletín oficial de la Provincia, en la página web del Organismo y requiérase a la Asesoría Letrada del HTA que proceda a elaborar un texto ordenado de la Res. 778/96 HTA, con las modificaciones incorporadas por la presente.

Cont. ES 9 F. BERNUÉS

FJ. D RIO DIAMANTE

PRESIDENTE H.C.A. y H.T.A.

Departamento General de Irrigación

Ing. Agr ALEJANDRO JUAN GENNARI CONSEJERO RIO MENDOZA H.C.A. V.H.T.A.

Cepartamento General de Irrigación

Dr. LEONARDO RUBEN MUZZINO SECRETARIO DEL H.C.A. y H.T.A. Departamento General de Irrigación

réc. Agr. GUSTAVA ... VILLEGAS

mento Seneral de irrigad

ing. Agrim. SERGIO L. MARINELLI SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION CONSEJENT RIO TUNUYAN INFERIOR

Departamento General de primació

ONSEJERO RIO TUNUYAN SUPERIOR H.C.A. V H.T.A.

Departamento General de Irrigación



ANEXO VI

DECLARACION JURADA

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

A los fine de poder acceder a la oficina virtual del RUE (Registro Único de Establecimiento) deberán suscribir la presente para generar el usuario de ingreso. En dicha oficina se podrán acceder a través de la pagina del DGI, se podrá realizar tramites y concer información sobre las acciones administrativas del RUE.

N° RUE	
Correo Electrónico: *Domicilio Electrónico	
Nombre Establecimiento/ Titular:	
CUIT:	
Dirección Legal:	
Departamento:	
C.P:	
Teléfono:	
Firma - Aclaración - DNI APODERADO La presente Declaración Jurada tiene	Fecha://que ser presentada en la Subdelegacion
La presente Declaración Jurada tiene correspondiente del Departamento Ge	que ser presentada en la Subdelegacion neral de Irrigación o Sede Central del mismo.

An Min

sun if

Somos el agua que produce

FORMULARIO I

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

RUE:	ACTIVIDAD	MATERIAS BRIMAS	COLORDO	TONELADAS - HECTOLITROS
		SCHING PAINTS	PRODUCTO TERMINADO:	(materia prima procesada) POR ANO:
TIPO DE		0	0	0
PROCESO	RAZON SOCIAL	:		
- ANUAL		0	0	0
ESTACIONARIO		:		
)		0	0	0
		•		

DATOS DEL PROCESO PRODUCTIVO

	INDICADORES DE MEJORA		
	INDICA DE MI		
	SUSTANCIAS ALTERNATIVAS		
	CANTIDAD UTILIZADA Tn – hl /año		
	INSUMOS INVOLUCRADOS (*)		
	OPERACIÓN Y/O PROCESO		
-			

*Adjuntar ficha de datos de seguridad

W M

/

RRIGACI NO Sonos el agua que produce

Resol. Nº

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

FORMULARIO II

1				VOLUMEN DE	VOLUMEN DE
RUE	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	FUENTE DE AGUA	AGUA UTILIZADA	VUELCO
			UTILIZADA *	(m ³ /año):	(m ³ /año):
					.()
:					
		2440			

*Adjuntar análisis de calidad del agua fuente

OPERACIÓN	VOLUMEN DE AGUA	MEDICION	TEDICION DE CAUDAL	CALIDAD	ESTRAT	ESTRATEGIA DE MEJORA*	ORA*
PROCESO	UTILIZADA	Estimada	Método de medición	(en caso de que se disponga adjuntar análisis)	Reducción	Reciclo	Reutilizació
			ia .				:
*							

'Circuito cerrado - corrientes internas para su utilización en otras etapas - mantenimiento de instalaciones

In Color

come of	A
	7
(I)	1

RRIGACI No Somos el agua que produce

Collection Vot Nat Collection Account of the collection of the co	FORMULARIO III														
Market M															
Signo Sign		Mes	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	TOTAL
Note contained furthered 2409 4111 7709 9498 11000 10772 9544 7794 4454 4454 4454 4575 7795 4454	400		2000	7000	0006	15000	20000	25000	18000	8000	0009	4000	3000	2000	122000
Note contains Note contains Agent Gold Go	1	Demanda (m3/mes)	2409	4311	6011	8896	11000	10972	8043	5979	2944	1769	1341	1577	67741
			48%	%29	86%	%59	%55	44%	45%	75%	49%	44%	45%	%6Z	44%
Note of the continued			2845												
Second Mode	7			Septiembre	Octubre	Noviembre	Diclembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Мауо	Junio	Julio	TOTAL
1,0000 Secondario (n.3/Ma.mes) 0 0 0 0 0 0 0 0 0			2591	2689	1291	5312	0006	14028	7566	2021	3056	2231	1659	423	54259
Forestal Mes		Demanda (m3/ha.mes)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Forestal West Agosto Septiembre Octuber Noviembre Diciembre Enero Fabiero Marzo Abril NANYO Junio		% de consumo	%	%	%0	%0	%0	%0	%0	%0	%0	%0	%0	%0	8
Forestal Mes															
Riego Gravitadonal Volumen Mensual (m3/mes) 2591 2689 1291 5312 9000 14028 9957 2021 3056 2231 1659 423 2,6000 Demanda (m3/ha.mes) 0 0 0 9053 0 0 7578 5247 2163 967 760 880 8,6000 Ha 8,6000 Ha 0% 0% 0% 0% 0% 76% 76% 43% 46% 100%			Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Магго	Abril	Mayo	Junio	Julio	TOTAL
2,6000 Semanda (m3/ha.mes) Sed consumo Office of Consumo Segon Ha Respon			2591	5689	1291	5312	0006	14028	7586	2021	3056	2231	1659	423	54259
% de consumo		Demanda (m3/ha.mes)	0	0	0	9053	0	0	7578	5247	2163	296	760	880	26647
	1	% de consumo	%0	%0	%0	100%	%0	%	76%	100%	71%	43%	46%	100%	%
		8,6000 Ha													



Formulario IV

		DA	TOS DEL ESTAB	BLECIMIENTO			
RUE: EXPTE: Categoría		I KA	AZON SOCIAL:			DAD:/uelco (m³/año).	
		el cronograma	a de actividades:		Fecha d	e Inspección:	
DISPOSICIÓ	N FINAL						
		auce	Reúso Agrícola	Red Cloacal	Laguna Evaporación	Camión atmosférico	
Efluente Cloacal	-						
Pluvial							
Refrigeración	1						
Número de pur				Ubicación:			
OPERACI		Finalizada (SI-NO)	Infraestructura (Buena-Regular- Mala)	Cara	cterísticas	Evidencia (fs. de expte)	7
Conducci			Wala)				
Retención de	solidos						
Decantaci	ión						
Neutralizad	ción						
Tratamiento Bi	iológico						
Ecualizaci	ión				_		
Aireació	n						
Playa de Se	cado		10.400				
Aforo y Mue	streo						
Otra							
AREA DE RE Superficie Regada	Cultivo	Regado con fluente	Condiciones de área de reúso	a participation		Account to the contract of the	ología de iego
cocontroles / A			No Fs	Fs. ex	kpte:		
-				■ D2073/0004	L		
ALIZACIÓN DE ente contamina		=3.2.	permiso (vigente)	Fs. Expte	•	VICTUR OM	AR SORROCH
condiciones de	e conven	io 🗌	1000			The second secon	TINUYAN SUPP
Servaciones:						Departamento G	1
SECRETARIO DEL H.C.	A. y H T.A. de lirigación	Ing. Ag	r ALEJANDRO JUAN GENNAR SEJERO MALMENDUZA H. CA. V. H. T. A.	in ship stands	Téc. Agrueus	CONSEJEBO H.C. HAVO M. PEREBOAN TO BIO ATUEL	O WUYAN IN
CONSEJER PRESIDENT Departamento	E H C.A. V	H.T.A.	nento General de Irrigação		ENEBA CHARGETTE	TE H.C.A. y H.T.A. enerul de frigación	\cup